

## PROTOCOLO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DE FRUTA FRESCA DE MORA (*Rubus glaucus* L.) DESDE COLOMBIA HACIA ECUADOR

El presente protocolo acordado entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de Colombia y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA de Ecuador, tiene por objeto garantizar que las exportaciones de fruta fresca de mora desde Colombia proporcionen el nivel adecuado de protección exigido por Ecuador.

Para lograr lo anterior, el ICA y el SESA acuerdan lo siguiente:

1. Se permitirá la exportación de fruta fresca de mora hacia el Ecuador exclusivamente de predios y exportadores registrados ante el ICA y que cumplan con lo dispuesto en la Resolución 1806 de septiembre de 2004, denominado anexo 1 de este protocolo.
2. La fruta fresca de mora para la exportación a Ecuador será empacada libre de pedúnculos, sépalos y otros residuos vegetales.
3. La fruta fresca de mora deberá ser acondicionada y transportada en empaques nuevos, debidamente identificados con el nombre del exportador, incluyendo el número de registro del ICA.
4. Cada embarque deberá ser inspeccionado y certificado por el Inspector de Cuarentena Vegetal del ICA.
5. Cumplidos todos los requisitos anteriores, el ICA expedirá el Certificado Fitosanitario de Exportación, con la siguiente Declaración Adicional: El producto está libre de *Dialeurodes citri*. El cargamento con la documentación correspondiente será inspeccionado por parte de las autoridades de control fitosanitario del SESA en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo.
6. El SESA está facultado para ordenar tratamientos cuarentenarios o tomar otra medida en caso de detectarse la presencia de plagas cuarentenarias en la inspección realizada. El SESA enviará al ICA el resultado de laboratorio de la plaga interceptada.

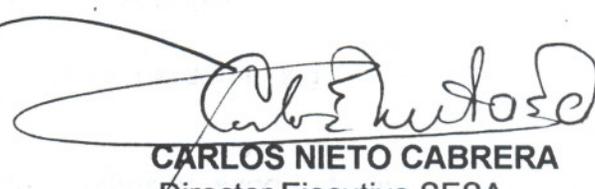
Este protocolo ha sido desarrollado de manera conjunta por el ICA y el SESA, para ser usado como una guía de certificación y exportación de fruta fresca de mora de Colombia a Ecuador.

El presente protocolo fitosanitario tiene vigencia indefinida y podrá ser revisado a solicitud de cualquiera de las partes, ante la aparición de nuevas plagas cuarentenarias en las zonas de producción, o de común acuerdo entre ICA y SESA.

El presente protocolo se suscribe en dos originales y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las autoridades respectivas.

Ipiales, 11 de Mayo de 2007.

  
**ANDRES VALENCIA PINZON**  
Gerente General ICA

  
**CARLOS NIETO CABRERA**  
Director Ejecutivo SESA

Revisión técnica  
Jaime Cárdenas López 

Revisión técnica  
Álvaro Cañadas

